



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”, obrando a través de apoderado judicial, en contra de LUCIANO SEHWERY para comisionar a la Alcaldía de Palmira la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

Palmira (V), 25 de agosto de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1778
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”.
Demandado: LUCIANO SEHWERY.
Radicación: 7652041089001-2020-00443-00

Palmira (V), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede presenta el apoderado del demandante, la constancia de la inscripción de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-186756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la CALLE 62 No. 36-13 CASA 7, Urbanización RESERVAS DE ZAMORANO, Etapa II, de Palmira, de propiedad del demandado LUCIANO SEHWERY (C.C. No. 1.667.598).

Una vez revisada la petición elevada, considera el despacho que es procedente, por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Palmira, para la práctica de la siguiente diligencia:

SECUESTRO del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-186756** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la **CALLE 62 No. 36-13 CASA 7**, Urbanización **RESERVAS DE ZAMORANO, Etapa II**, de Palmira, de propiedad del demandado **LUCIANO SEHWERY (C.C. No. 1.667.598)**.

De igual manera se le faculta al Comisionado para que subcomisione, designe secuestre, para reemplazarlo y le fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5a22acd5505ad0073606dc2020d6e89251e1c04237f2708a5430d4511655a7**
Documento generado en 26/08/2021 07:04:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>